

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 348/2024

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Informa sobre publicación de Informe de Fiscalización que indica

FECHA : 19 de julio de 2024

La División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento el expediente de fiscalización ambiental DFZ-2021-669-I-SRCA (en adelante, “el IFA”) asociados a la unidad fiscalizable “Macarena Solar” (en adelante, “la UF”), cuya titularidad corresponde a CVE Proyecto Veintiséis SPA (en adelante, “el titular”).

Mediante el presente memorándum se expone el análisis realizado al referido IFA, considerando los instrumentos de gestión ambiental asociados, gestiones efectuadas, eventuales hallazgos y conclusiones.

IFA y fecha derivación	Materias fiscalizadas	Hallazgo
DFZ-2021-669-I-SRCA, derivado a la División de Sanción y Cumplimiento el 30 de marzo de 2021.	<p>Se realiza fiscalización debido a denuncia registrada bajo el código ID 17-1-2021, en la que se reclama la construcción del proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Macarena Solar” sin contar con autorización ambiental, lo cual habría generado, de acuerdo con lo señalado por la denunciante, presencia de polvo en suspensión debido al tránsito de vehículos, disminución de las abejas en el sector y avistamiento de aves y lagartos que no es común presenciarlos en dicho lugar.</p> <p>Al respecto, la fiscalización tuvo por objeto verificar si efectivamente se había iniciado la construcción del proyecto, afectando la vegetación y fauna nativa.</p>	Se constato en visita inspectiva en terreno, de fecha 16 de febrero de 2021, que no existen construcciones, movimientos de tierra o actos o faenas mínimas relacionadas con el proyecto Parque Solar Fotovoltaico Macarena Solar.

I. Análisis de hallazgo

Los resultados de las actividades de fiscalización evidenciaron que en los lugares denunciados no existían construcciones, movimientos de tierra o actos o faenas mínimas relacionadas con el proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Macarena Solar”, por lo cual se verificó la conformidad de las materias objeto de fiscalización.

A mayor abundamiento, mediante el requerimiento de información contenido en la Res. Ex. N°007 de 16 de febrero de 2021, se consultó al denunciado sobre la fase en la cual se encontraba el proyecto y si acaso habían realizado alguna gestión, acto o faena mínima que diera cuenta del inicio de la ejecución del proyecto. Frente a ello, por medio de una presentación de fecha 26 de febrero de 2021, el denunciado informó que el proyecto aún se encontraba en evaluación ambiental al momento de la fiscalización por lo cual no había iniciado su construcción, ni tampoco se había realizado alguna faena asociada a la construcción. En este sentido, aclaró que solo se habían efectuado campañas en terreno en marzo y abril del año 2020 para el levantamiento de información sobre flora, fauna, arqueología, paisaje y ruido.

II. Conclusión

En base a lo expuesto, es posible concluir que no existen hallazgos que hagan procedente iniciar un procedimiento sancionatorio en relación con los hechos denunciados, toda vez que no fue posible establecer la existencia de alguna de las infracciones establecidas en el artículo 35 de la LO-SMA.

Por lo tanto, y en conformidad a los antecedentes individualizados anteriormente, se procederá a la publicación del informe de fiscalización DFZ-2021-669-I-SRCA.

Sin otro particular, se despide atentamente,



DÁNISA ESTAY VEGA
JEFE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

PRE/IMM

Distribución:

- SNIFA
- Oficina Regional de Atacama.